

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario Accidental de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

30. Aprobación de la modificación de las cláusulas VII y XIII del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega por la Cultura marítima y fluvial por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "XVI Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia. Sada 2023"

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

El objeto de la presente subvención "XVI ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA. SADA 2023" consiste en una conmemoración marítima bienal e itinerante que congrega a las diferentes tipologías de embarcaciones tradicionales representativas del patrimonio marítimo gallego, así como de otras zonas geográficas, acompañada de actos culturales y de ocio, jornadas de conferencias, coloquios, exposiciones, publicaciones, música y danza tradicional, artesanía, y un largo número de actividades complementarias dirigidas al público asistente.

Conjuntamente con la reunión de embarcaciones, Culturmar promueve una serie de actividades encaminadas a todas las personas participantes, tanto a las tripulaciones y delegaciones inscritas, como al vecindario de la villa anfitriona o, finalmente, al público en general. El Encuentro dinamiza sectores como lo de servicios (hostelería y restauración), la carpintería de ribera, la velaría, los efectos navales, artesanos, y, sobre todo, en la medida en que se está protegiendo, conservando y divulgando el Patrimonio Marítimo Gallego, potenciando los atractivos turísticos de las comunidades de la costa ayudando a un turismo sostenible, tal y como recomiendan las directrices actuales en la Unión Europea.

3º Aprobar la modificación de las cláusulas VII y XIII del texto del convenio de colaboración a

suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de la Coruña y con la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL CIF G36231561 para financiar el proyecto "XVI ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA. SADA 2023" de tal manera que donde la cláusula dice:

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre lo 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

deberá decir,

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

y la cláusula XIII, donde dice,

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo del 2024, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2024**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de tal modo que la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

deberá decir

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2024, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2024**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de tal modo que la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 100.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 70,4225 %. sobre un presupuesto total de 142.000,00 €

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481.

El texto final del convenio, por lo tanto, quedaría tal como sigue

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de la Coruña y la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "XVI ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA. SADA 2023"

En A Coruña REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación de la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

- 1 Que la Excm. Diputación provincial de la Coruña y la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL consideran de gran interés para la provincia financiar un proyecto de difusión del XVI encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia. Sada 2023 que consiste en una conmemoración marítima bienal e itinerante que congrega a las diferentes tipologías de embarcaciones tradicionales representativas del patrimonio marítimo gallego, así como de otras zonas geográficas, acompañada de actos culturales y de ocio, jornadas de conferencias, coloquios, exposiciones, publicaciones, música y danza tradicional, artesanía, y un largo número de actividades complementarias dirigidas al público asistente.
- 2 Que dado el interés coincidente de la Diputación de la Coruña y de la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de outorgamento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL**, CIF G36231561, por la que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "XVI ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA. SADA 2023" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, según el siguiente presupuesto:

<i>PARTIDA / CONCEPTO DE GASTO</i>	<i>TOTAL €</i>
LOGÍSTICA EN EL MAR	16.764,68 €

Gasto de combustible para embarcaciones auxiliares y de apoyo a las navegaciones	300,00 €
Servicio de grúa para botadura embarcaciones participantes	607,00 €
Navegación inaugural y el mar para todos en la embarcaciones Joaquín Vieta	600,00 €
Instalación de 3 líneas de fondeo y 72 amarres, perímetro navegación crianzas y pantalán embarque	9.559,00 €
Construcción 5 zocas para actividades de navegación de las crianzas	3.594,61 €
Material diverso para seguridad marítima	104,07 €
Servicio de fondeos	2.000,00 €
LOGÍSTICA EN TIERRA	37.749,11 €
Alquiler furgoneta para transporte material	733,51 €
Gasto de combustible	300,00 €
Transporte liteiras para pernocta tripulantes en pabillón (Sada – Narón)	2.069,10 €
Transporte elementos expositivos	800,00 €
Alquiler dotación: carpas, jaimas, mobiliario, tabiques, megafonía, wc, escenario conciertos, grupo electrógeno...	31.376,50 €
Servicio de limpieza diaria durante el evento	2.000,00 €
Servicio de limpieza de carpas propias	170,00 €
Material de ferretería diverso destinado al montaje de la logística del XVI Encuentro	300,00 €
ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTUACIONES MUSICALES	39.742,30 €
CONCIERTOS	25.876,00 €
Actuación musical Los d' Abajo	3.509,00 €
Actuación musical Leyenda Artabra	800,00 €
Actuación musical Haberlas Las hay	2.299,00 €
Actuación musical Faltriqueira	3.300,00 €
Actuación musical Apresura Apresura Band	968,00 €
Producción técnica conciertos, iluminación y son	15.000,00 €
ENCUENTRO INFANTIL	8.914,30 €
Ludoteca Infantil: Obradoiros tradicionales en madera (inclue monitores)	1.815,00 €
Material para obradoiro infantil de nudos marineros (confección tablas explicativas)	251,80 €
Actuación infantil El Mago Paco con el espectáculo Hocus Pocus	907,50 €
Actuación infantil Natalia Outeiro con el espectáculo A vida Loca	1.149,50 €
Espectáculo de teatro Ghazafelhos La Isla sin Tesoro	1.100,00 €
Actuación infantil Reírló&Penadique con el espectáculo Las del Mare	968,00 €
Taller de música tradicional Desgrana y Bulla	786,50 €
Taller construcción barquiños con maderas a la deriva	181,50 €

Actuación infantil Tropa de Trapo con el espectáculo Barquiño de Palo	1.028,50 €
Actuación infantil Brais de la Huerta con el espectáculo Consertasso en la Huerta	726,00 €
ANIMACIÓN DE CALLE	1.500,00 €
Pasacalles diaria música tradicional	1.500,00 €
EXPOSICIONES	600,00 €
Exposición de temática marinera	600,00 €
TALLERES	2.852,00 €
Talleres de redeiras tradicional en el marco del XVI Encuentro	1.400,00 €
Talleres de cestería tradicional	1.452,00 €
SEGURIDAD EN EL EVENTO	8.171,44 €
Servicio de vixiancia personal durante lo XVI Encuentro	6.369,44 €
Elaboración e implantación del Plan de autoprotección XVI Encuentro	1.452,00 €
Prima seguro accidentes de participantes roteiros	150,00 €
Prima seguro accidentes de voluntariado XVI Encuentro	200,00 €
HOSPEDAJES	4.360,00 €
Hospedaje organización y convidados evento	4.360,00 €
ARTES GRÁFICAS E IMPRENTA	14.620,80 €
Confección y serigrafiado camisetas tripulación/voluntariado y organización evento	4.368,10 €
Gallardetes- banderines náuticos identificativos embarcaciones participantes	1.069,64 €
Lona gran formato 6*2 y photocall con peana 3*2 evento	566,99 €
Impresión programación	654,32 €
Cartelería A3 XVI Encuentro	211,75 €
Diseño y confección recuerdo conmemorativo para embarcaciones participantes	1.893,00 €
Maquetación e impresión flyer + roller promocional evento	513,61 €
Diseño imagen oficial y desarrollo aplicaciones evento	2.252,50 €
Maquetación e impresión publicación Vida Marinera de Sada	2.813,78 €
Impresión sinalética XVI Encuentro	277,11 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EVENTO	11.812,91 €
Página web XVI Encuentro (diseño, gestión y actualización)	1.061,30 €
Creación venidlo promocional y publicitario XVI Encuentro	605,00 €
Filmación navegación convoy rumbo XVI Encuentro	1.200,00 €
Grabación, creación y montaje de vídeo XVI Encuentro (incluye grabación aérea dron)	2.363,00 €
Campaña de publicidad en medios de comunicación	2.469,61 €
Plan de comunicación y publicidad del XVI Encuentro- periodista	4.114,00 €

GASTOS DE PERSONAL AI SERVICIO DEL EVENTO	5.678,76 €
Personal contratado al servicio del XVI Encuentro Embarcaciones Tradicionales junio- agosto (nómina + seg.social)	5.678,76 €
OTROS APROVISIONAMIENTOS, GASTOS VARIOS Y OTROS SERVICIOS	3.100,00 €
Suministros y aprovisionamientos varios destinados al desarrollo del XVI Encuentro	271,95 €
Creación y gestión de plataforma para reservas online de alojamiento colectivo tripulantes	889,35 €
Mantenimiento programa evento, reconstrucción y configuración terminales impresión	96,80 €
Teléfono (terminal) organización: responsables voluntariado / logística mar	249,38 €
3 Pares de Walkies Motorola para coordinación voluntariado en el evento	395,67 €
Reparación impresora exposición Fasquía 3D	199,65 €
Monitor 50" para proyecciones videos y films cultura marinera durante el evento	320,00 €
Otros servicios	677,20 €
TOTAL GASTOS	142.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 70,4225 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,4225 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al suyo cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas y entidades vinculadas a la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FEDERACION GALLEGA POLA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de la Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para lo cobro de una subvención

otorgada por la Diputación de la Coruña

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, el FEDERACION GALLEGA POLA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FEDERACION GALLEGA POLA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1 La FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2 La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante

declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

- 3 La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Según lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Además, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y seguirá lo dispuesto en

los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2024, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el FEDERACION GALLEGA POLA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL no pueda haber presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2024**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y

suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de tal modo que el FEDERACION GALLEGA POLA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FEDERACION GALLEGA POR LA CULTURA MARITIMA Y FLUVIAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación,

El Representante de la ASOCIACION

A Secretaria Provincial

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario accidental: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)